ADENDA No. 01

POR LA CUAL SE MODIFICAN ASPECTOS RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA GENERAL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, MEDIANTE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA, No. PC-AMA-MC-016-2026

La Secretaria General y de Gobierno del Municipio de **Aquitania** Boyacá, delegada para la gestión contractual, mediante Decreto 002 del 02 de enero de 2026, en uso de sus facultades y en ejercicio de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993; la ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015; y

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Aquitania Boyacá, viene adelantando el proceso contractual, por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA No. PC-AMA-MC-016-2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENCAMINADOS AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y A PROMOVER EL ACCESO A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES, TEÓRICO - PRÁCTICAS, A TRAVÉS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO CON MATERIAL DE APOYO, PARA LA EVALUACIÓN CONTINUA CON LOS NUEVOS LINEAMIENTOS EN PRUEBAS SABER, DIRIGIDA A LOS ESTUDIANTES DE GRADO 11°, PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACÁ".

2. Que, la Entidad considera pertinente ajustar la experiencia general del presente proceso, con el ánimo de garantizar la selección objetiva y la pluralidad de oferentes.

3. Que, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 de 2015, frente a la modificación de los pliegos de condiciones, establece que "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas; (…) una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato".

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la experiencia general, en el marco del proceso precontractual por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA No. PC-AMA-MC-016-2026, la cual quedará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL	El contratista deberá acreditar que se trata de una persona natural o juridica, cuyo objeto o actividad social, misional o de comercio esté relacionado con procesos de educación.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente adenda en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP, página web www.colombiacompra.gov.co , en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Los aspectos no modificados por el presente acto, continuarán de la misma manera como aparecen en los pliegos de condiciones definitivos del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente adenda rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Aquitania Boyacá, a los siete (07) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

YEIMY TATIANA PÉREZ GUTIÉRREZ
Secretaria General y de Gobierno.
Delegada para la Gestión Contractual

PROYECTO: JENNIFER NATALIA VARGAS PEREZ / Apoyo Secretaria General y de Gobierno
REVISÓ: FREDDY VILLAREAL RAMIREZ / Asesor Jurídico en Contratación Estatal
APROBÓ: YEIMY TATIANA PÉREZ GUTIÉRREZ / Secretaria General y de Gobierno